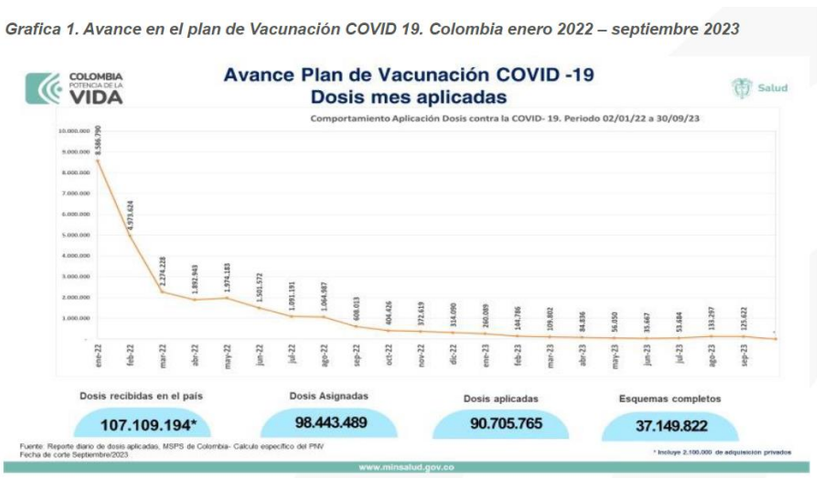
CONTRATO DE RESPALDO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 264 DEL 2024 DERIVADO DE LA SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 007 – 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y EL CONSORCIO VACUNACIÓN COVID 2024

PROCESO DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA No. 007 DEL 2.024
MINUTA DE RESPALDO No:	No. 264 DEL 03 DE JULIO DE 2.024
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA VACUNA COVID-19 DURANTE EL 2024 EN EL MUNICIPIO DE URIBIA
CONTRATISTA	CONSORCIO VACUNACIÓN COVID 2024
NIT	901846344-8
REPRESENTANTE	DERLIS MELISA CHAMORRO ROJAS
CEDULA DE CIUDADANIA	1.006.887.687 de MAICAO
DIRECCIÓN	DG 6 5 48 de URIBIA, LA GUAJIRA
TELEFONO	3045914287
EMAIL	vacunacionconsorcio@gmail.com
VALOR	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 250.000.000.oo) M/L
PLAZO	TRES (03) MESES

Entre los suscritos, a saber, **JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17825552 expedida en Uribia, en su calidad de Alcalde del Municipio de Uribia, La Guajira, y Representante Legal del mismo, elegido en los Comicios Electorales del 29 de octubre de 2023, como consta en la Credencial expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, (Organización Electoral), de fecha Seis (6) de noviembre de 2023, posesionado el Treinta (30) de Diciembre de 2023, ante Notario Único del Círculo de Uribia, y en consecuencia como su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará, **EL MUNICIPIO ó EL CONTRATANTE;** y por la otra **DERLIS MELISA CHAMORRO ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.887.687 expedida en Maicao, representante legal del **CONSORCIO VACUNACIÓN COVID 2024** identificada con Nit. 901846344-8, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA** se ha convenido suscribir el presente CONTRATO DE RESPALDO AL CONTRATO ELECTRONICO derivado de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Uribia es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes, **2.** Que según datos del Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) con fecha de corte al 28 de octubre de 2023, Colombia ha registrado un total de 6.384.298 casos confirmados de COVID-19 desde el inicio de la pandemia, con una tasa de contagio de 12.589,32 casos por cada 100.000 habitantes. Actualmente sólo el 0,02% de los casos equivalentes a 1.386, se mantienen como casos activos, **3.** Que, con relación a las defunciones, se ha documentado un total de 143.070 muertes relacionadas con COVID-19, con una tasa de mortalidad de 282 por cada 100.000 habitantes y una tasa de letalidad del 2,24%, **4.** Que para semana epidemiológica 42, se reportaron 85 nuevos casos de COVID-19 en Colombia, lo que se traduce en una tasa de contagio de 0,17 casos por cada 100.000 habitantes. Comparando estos datos con la misma semana del año 2022, se observa una disminución del -89% en el número de casos confirmados. Durante la SE 42 de 2022, se registraron 841 casos confirmados, **5.** Que Con respecto a las defunciones se observa que, el grupo de "80 años y más" continúa siendo el más afectado, con tasas de mortalidad y letalidad notables en ambos años. En 2023, se reportaron 370 defunciones en este grupo, con una tasa de mortalidad de 5,08 por cada 100.000 habitantes y una tasa de letalidad del

22,34%. Estas cifras son consistentes con las del año anterior, donde hubo 5.976 defunciones, con una tasa de mortalidad de 81,98 y una tasa de letalidad del 22,34% para ese grupo de edad, **6.** Que Por otro lado, el grupo de "0 a 4 años" y "05 a 09 años" muestra tasas de mortalidad y letalidad bajas en ambos años. En 2023, no se reportaron defunciones en el grupo de "05 a 09 años", mientras que el grupo de "0 a 4 años" registró 13 defunciones, con una tasa de mortalidad de 0,33 por cada 100.000 habitantes y una tasa de letalidad del 0,15%. En 2022, hubo 14 defunciones en el grupo de "05 a 09 años", con una tasa de mortalidad del 0,35 por 100.000 habitantes y una tasa de letalidad del 0,04%. En el grupo de "0 a 4 años" en 2022, se reportaron 42 defunciones, con una tasa de mortalidad de 1,07 por cada 100.000 habitantes y una tasa de letalidad del 0,15%. En el gráfico 1 se muestra el análisis de las defunciones por COVID-19 según grupo de edad para los años 2022 y 2023, **7.** Que el Programa Ampliado de Inmunizaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, reporta con corte a 30 de septiembre de 2023 que en el marco del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID 19 se han aplicado 37´149.822, logrando con esto esquemas completos en el 74.5% de la población de 3 años en adelante. En el grupo poblacional de 12 años en adelante se han administrado 14.930.339 de dosis de primer refuerzo para un 44.3% y en personas de 18 años y más se aplicado 2.464.385 dosis de segundo refuerzo para un 16.5% de cobertura. Desde julio de 2023, con la aplicación de biológicos COVID en el grupo poblacional de 6 meses a 2 años, se han administrado 110.403 dosis a esta población y se han protegido con dosis adicional a 93.889 personas pertenecientes a grupos de riesgo priorizados, **8.** Que es importante señalar que desde febrero de 2022 se evidencia una reducción radical en el ritmo de vacunación como se evidencia en el Gráfico 1, identificando que para el periodo enero – septiembre de 2022, se cuenta con un promedio de dosis aplicadas por mes de 2.663.059 dosis, comparado con el promedio para el periodo de enero a septiembre 2023 fue de 111.537. Lo anterior se puede explicar por la baja percepción del riesgo de enfermar o morir por parte de la población, la declaratoria de finalización de la emergencia sanitaria nacional (30 de junio de 2022) e internacional (5 de mayo de 2023), lo que motiva que la población del territorio nacional no demande la aplicación del biológico contra la COVID-19, en esquemas iniciales o con dosis de refuerzo, tal y como se encuentra definido en los lineamientos técnicos.

Grafica 1. Avance en el plan de Vacunación COVID 19. Colombia enero 2022 – septiembre 2023



9. Que la tendencia de reducción en el ritmo de vacunación en Colombia se encuentra en consonancia con la observada a nivel mundial, como se visualiza en el gráfico de la organización colaborativa sin fines de lucro, de investigadores de la Universidad de Oxford, Our Word in Data, **10.** Que tomando como referencia los avances del Plan Nacional de Vacunación y la cobertura poblacional a mayores de 3 años, el Municipio de Uribía tiene como meta según Población DANE un total de 194.950 personas objeto, el cual hasta corte 30 de enero de 2024 lleva vacunado un 53,22%, **11.** Que a corte 30 de enero 2024, Uribía ha aplicado un total de 181.007 dosis, las cuales permiten consolidar 77.066 personas con esquema completo para un 39,63% y 30.441 con dosis de refuerzo con un porcentaje de 39.50%.

SEGUIMIENTO A NUMERO DE DOSIS APLICADAS ESQUEMA COMPLETO Y REFUERZOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CORTE 30 DE ENERO 2024

Codigo	Municipio	Población General Según Dane	Esquema Completo	%	Total Aplicada Dosis Refuerzo	%
44001	Riohacha	206.435	180.622	87,50%	71.826	39,77%
44035	Albania	33.066	24.960	75,49%	11.419	45,75%
44078	Barrancas	39.221	23.999	61,19%	9.361	39,01%
44090	Dibulla	43.026	23.924	55,60%	8.458	35,35%
44098	Distraccion	14.572	12.067	82,81%	5.695	47,19%
44110	El Molino	8.059	8.225	102,06%	3.579	43,51%
44279	Fonseca	45.558	37.395	82,08%	14.962	40,01%
44378	Hatonuevo	22.539	15.586	69,15%	5.915	37,95%
44420	La Jagua del Pilar	3.921	3.246	82,79%	1.637	50,43%
44430	Maicao	189.285	114.570	60,53%	42.615	37,20%
44560	Manaure	95.577	61.287	64,12%	25.821	42,13%
44650	San Juan del Cesar	50.713	40.137	79,15%	17.797	44,34%
44847	Uribia	194.450	77.066	39,63%	30.441	39,50%
44855	Urumita	11.517	9.866	85,66%	4.554	46,16%
44874	Villanueva	29.902	22.120	73,97%	8.294	37,50%
	TOTAL	987.841	655.070	66,31%	262.374	40,05%

Fuente: Sistema de Información PAI

12. Que bajo este comportamiento, se hace necesario definir estrategias para identificar por grupo etario la población a vacunar según esquema de vacunación, disponibilidad de biológicos y lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social, ya que el municipio de Uribía no cumple las coberturas establecidas por el MSPS de acuerdo a lo anterior, y sumado al avance en coberturas de vacunación Covid-19, a corte 30 de enero 2024, el Municipio tiene 90.957 personas pendientes por iniciar esquema y 60.917 por finalizarlo con la aplicación de la segunda dosis

NUMERO DE DOSIS APLICADAS PRIMERAS, SEGUNDAS, REFUERZOS Y SEGUNDAS DOSIS DE REFUERZO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CORTE 30 DE ENERO 2024

Codigo	Municipio	Total Aplicadas 1ra Dosis	Total Aplicadas 2da Dosis	Total Aplicada Dosis Refuerzo	Total Aplicada Segunda Dosis Refuerzo	Total Aplicada Dosis Adicional	Total Dosis Aplicadas
44001	Riohacha	214.694	136.416	71.826	10.281	76	433.293
44035	Albania	29.558	18.462	11.419	1.410	384	61.233
44078	Barrancas	29.223	18.176	9.361	1.491	9	58.260
44090	Dibulla	29.449	18.924	8.458	1.223	23	58.077
44098	Distraccion	14.432	9.013	5.695	878	-	30.018
44110	El Molino	9.723	6.703	3.579	600	124	20.729
44279	Fonseca	42.821	27.026	14.962	3.049	552	88.410
44378	Hatonuevo	18.484	11.778	5.915	820	236	37.233
44420	La Jagua del Pilar	3.348	2.515	1.637	283	17	7.800
44430	Maicao	157.126	72.431	42.615	4.834	44	277.050
44560	Manaure	78.751	40.745	25.821	1.116	13	146.446
44650	San Juan del Cesar	47.973	30.258	17.797	3.897	293	100.218
44847	Uribia	103.493	42.576	30.441	3.959	538	181.007
44855	Urumita	10.821	7.807	4.554	1.077	179	24.438
44874	Villanueva	25.659	16.627	8.294	1.058	407	52.045
	TOTAL	815.555	459.457	262.374	35.976	2.895	1.576.257

Fuente: Sistema de Información PAI

13. Que se evidencia entonces como problema central las Bajas coberturas de vacunación por COVID-19 en el Municipio de Uribía, sobre lo cual es necesario adelantar intervención urgente, **14.** Que la administración Municipal, teniendo en cuenta que en su banco de proyectos tiene inscrito el proyecto No. 2024448470021 denominado: *DESARROLLO DEL MONITOREO RÁPIDO DE VACUNACIÓN EN LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE URIBIA*, inició el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA de menor cuantía, al interior de la cual se presentó como único oferente en el SECOP II el CONSORCIO VACUNACIÓN COVID 2024, resultando éste habilitado en sus componentes jurídico, financiero y técnico y con calificación favorable. **15.** Que mediante Resolución de Adjudicación N° 698 del 21 de junio de 2.024 se ordenó adjudicar el contrato al CONSORCIO VACUNACIÓN COVID 2024. **16.** Que el CONTRATISTA es idóneo para la ejecución del objeto que se requiere. **17.** Que existe la respectiva disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato. **18.** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Articulo 32, Ley 1150 del 2007, Decreto 1510 del 2013 (compilado por el 1082 del 2015), decretos reglamentarios y demás

normas complementarias y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA VACUNA COVID-19 DURANTE EL 2024 EN EL MUNICIPIO DE URIBIA.** EL CONTRATISTA desarrollará el objeto contractual, de conformidad con lo propuesto en el anexo de especificaciones técnicas, pliego de condiciones y su oferta, documentos que se entienden incorporados al presente acto. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA- EL CONTRATISTA**, manifiesta: a). Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a desarrollar y las normas legales que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b). Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, el Contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución ó la Ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO DE URIBIA**. - Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 4o de la Ley 80 de 1993. EL MUNICIPIO DE URIBIA se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al CONTRATISTA, oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguiente obligaciones especiales: 1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2024; 2. Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante; 3. Pagar AL CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en la cláusula séptima del presente contrato; 4. Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL OBJETO, OBLIGACIONES GENERALES Y ACTIVIDADES A DESARROLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA. -** En cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá procurar el cumplimiento de las siguientes <u>obligaciones generales</u>: Las obligaciones generales del Contratista corresponderán a las siguientes: a. Contratar el personal y los equipos necesarios y ofertados en su propuesta para la ejecución de las labores requeridas, b. El Contratista se Obliga a asumir todos los gastos que genere el Contrato que se pretende, c. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por la entidad municipal, d. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio, elpago de los derechos de publicación del contrato, y el pago de los impuestosque se generen con la contratación, e. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, f. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto de la ejecución del contrato, g. Asistir a las reuniones a las que lo cite el supervisor del contrato, h. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexandoinforme de actividades acorde al plan de acción y demás actividades inherentes con todos sus soportes y documentos necesarios para ello. i. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecucióndel contrato, j. Cumplir el objeto del contrato en la forma técnica indicada por el Municipio en este documento, k. Cumplir con las obligaciones del pago de aportes al Sistema General deSeguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, l. Cumplir todas las órdenes y atender las sugerencias propuestas por la supervisión. m. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación, n. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo entodo caso por su conservación y uso adecuado, o. Cumplir con el objeto contratado, en el término establecido, p. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartanpor parte de la Alcaldía, q. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos, r. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho, s. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministradapara el desarrollo del objeto del contrato, t. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro delos plazos convenidos, u. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, v. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, w. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene, x. Acoger las directrices definidas por el área competente de la Alcaldía, parael personal de perfil social del Contratista, si lo llegare a requerir, y. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, z. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **PARÁGRAFO PRIMERO: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:** En ejecución del contrato el Contratista deberá adelantar

las siguientes actividades: ***ACTIVIDAD 1 – CONTAR CON EL PERSONAL SUFICIENTE PAEA LA IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN NO VACUNADA POR COVID -19 EN EL MUNICIPIO DE URIBIA:*** La ejecución completa de esta actividad implica la ejecución de 2 tareas que corresponden a: **1.1.** Disponer de talento humano para atender las jornadas de vacunación que se programaran en el municipio; **1.2.** Desarrollar plan de concertación con las comunidades indígenas para iniciar el plan de vacunación contra la COVID-19 en el Municipio de Uribía, ***ACTIVIDAD 2- DISPONER DE LOGÍSTICA E INSUMOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL PERSONAL:*** La ejecución completa de esta actividad implica la ejecución de 1 tarea *que corresponde a*: **2.1.** Disponer de insumos para garantizar las acciones del personal, **CLÁUSULA QUINTA: VALOR. -** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 250.000.000.oo) M/L**, suma que incluye los costos directos e indirectos, impuestos nacionales, departamentales y municipales. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO**: El contrato de Prestación de Servicios se realizará durante TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única que se constituya. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se pagará por parte del MUNICIPIO a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: ***a través de pagos mensuales como se denota en la parametrización realizada en el plan de pagos de la plataforma del SECOP II, previa presentación de informe de actividades adelantadas durante el correspondiente período, previo el cumplimiento de los requisitos legales, sumado a la certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión designada. El último pago del Contratista se efectuará previa presentación del acta final debidamente firmada por las partes y el pago de los correspondientes aportes parafiscales, salud pensión y riesgos laborales, si a ello hubiere lugar***. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para todos los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). **PARAGRAFO SEGUNDO**: Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLÁUSULA OCTAVA: PACTO DE ANTICIPO:** Con ocasión a los gastos iniciales del contrato, y habiendo sido solicitado por el contratista, las partes pactan un anticipo del 38% del valor del contrato, esto es, la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 95.000.000) M/L.**, previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, y acreditación de los requisitos que en esta cláusula se pactan. **PARAGRAFO PRIMERO: JUSTIFICACION DEL ANTICIPO:** El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Pese a lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos*: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial, de ahorro, por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo*. **PARÁGRAFO QUINTO:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **PARAGRAFO SEXTO: MANEJO DEL ANTICIPO:** El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá apertura una cuenta de ahorros especial a nombre del Contrato que se suscriba,

asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta de ahorros Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones de hasta el treinta y ocho (38%) sobre los valores mensuales que se giren el CONTRATISTA, según el porcentaje en que se halla pactado el anticipo, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida en forma directa por el Secretario de Salud Municipal, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado. En todo caso, el Supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato. El Supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de la ejecución de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Son funciones principales del Supervisor: a) Hacer el seguimiento del contrato; b) Verificar incumplimiento por parte del CONTRATISTA de algunas de sus obligaciones; c) Proyectar el acta de liquidación del contrato; d) Exigir al CONTRATISTA la constancia de haber efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. En cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el CONTRATISTA. -**CLÁUSULA NOVENA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. - El CONTRATISTA** debe hacer presentación al momento de solicitar pagos por los servicios prestados con ocasión al presente contrato, de los recibos con la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud y pensiones). **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una pena pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que se les aplique las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.** - En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas así: por cada día de retardo en la prestación efectiva del servicio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD**. - De conformidad con el art. 18 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en le Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NO VINCULACIÓN LABORAL**. - La celebración de este contrato no genera ni supone la existencia de relación laboral entre EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA sólo tiene derecho al pago de los emolumentos expresamente convenidos en este documento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO, si se dan las circunstancias consagradas en estas normas.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** además de los derechos y obligaciones pactadas en el presente contrato en virtud de la autonomía de la voluntad, tendrá los derechos y

deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATO**. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos: *1. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso imputables al contratista garantizado e incluso comprende el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, y los perjuicios derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, si son consecuencia del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato. **2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo,** para cubrir a la entidad estatal de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el contratista haga de los dineros que sean entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por el cien por ciento (100%) de la suma de dinero entregado a título de anticipo, y cuya vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato**. 3. Calidad de los Servicios,** con el objeto de cubrir al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de la mala calidad en la prestación de los servicios, en suma, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo contractual garantizado y cuatro (4) meses más. **4. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales,** con el objeto de cubrir al Municipio de frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más*. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Municipio de URIBIA dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de URIBIA, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN**. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1434 del 2011. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1434 del 2011. - **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - EL MUNICIPIO DE URIBIA reservará del Presupuesto, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 250.000. 000.oo) M/L**, con destino al presente contrato para ser pagados al CONTRATISTA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 402002 del 02 de Abril del 2024. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los

Pagos a que se compromete EL MUNICIPIO DE URIBIA en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. **CLÁUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**. Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II El CONTRATISTA acepta ser notificado ó comunicado a través del correo electrónico vacunacionconsorcio@gmail.com evento de cancelar o activar otro correo electrónico, el CONTRATISTA asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración municipal. En caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Y para la ejecución se requiere: La obtención del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única que se constituya y firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DECLARACIONES.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son responsables. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio el Municipio de URIBIA, La Guajira.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de URIBIA, a los tres (03) días del mes de julio de 2.024.

JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA
Alcalde Municipal
Contratante

DERLIS MELISA CHAMORRO ROJA
Representante **CONSORCIO VACUNACIÓN COVID 2024.**
Contratista

Proyectó: Asunción del C. Julio Bello- Asesora Jurídica Externa Oficina de Contratación
Revisó/Aprobó: José Ramón Curvelo Uriana– Jefe Oficina de Contratación